

Dec. No. 8669, que dispone la incineración de varias especies timbradas.

G. O. No. 8735-Bis, del 4 de febrero de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8669

CONSIDERANDO: que los tickets para el pago de tránsito por los puentes del Estado y las estampillas para pago de impuesto de cigarros y cigarrillos están en desuso, y además tienen impresos signos alegóricos de la pasada tiranía.

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se dispone la incineración de las siguientes especies timbradas:

TICKETS PARA PUENTES:

CANTIDAD:

TIPOS:

50,295	RD\$ 0.05
556,741	" 0.10
364,183	" 0.20
576,174	" 0.40
740,866	" 0.50
100,000	" 1.00
135,431	" 1.50

ESTAMPILLAS PARA CIGARROS:

Tipos de 1/3, 1/2 y 3/4 desvalorizados a 1/3 Ctv.

33,685.077	1/3
741,000	1
798,000	1-1/2
2,000,000	2 ctv.

ESTAMPILLAS PARA CIGARRILLOS

	tipo de 12 cigarrillos a
9,849,397	RD\$ 42.00 millar

ESTAMPILLAS PARA CIGARRILLOS

	tipo de 20 cigarrillos a
4,986,921	RD\$ 70.00 millar

ESTAMPILLAS PARA CIGARRILLOS EXTRANJEROS

6,050,000	20	cigarrillos	tipo	"A"
385,475	"	"	"	"B" 10o/o
467,597	10	"		sin especificar
50,000	10	"	tipo	"D" 10o/o
376,199	20	"	"	"E" exonerados
79,697	10	"	"	"F"

ESTAMPILLAS PARA PICADURAS:

RD\$ 34.00 millar de 1 oz.	40,000
" 136.00 " " 4 "	20,000

Art. 2.— De acuerdo con la Ley de Especies Timbradas esta incineración será organizada por el Secretario de Estado de Finanzas y vigilada y controlada por la Comisión prevista por el Art. 6 de la citada Ley.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y dos; años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8670, que nombra al señor Eric M. Hultgren Cónsul General Honorario de la República en Gotemburgo, Suecia.

G. O. No. 8727-Bis, del 7 de enero de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8670

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Eric M. Hultgren queda designado Cónsul General Honorario de la República en Gotemburgo, Suecia, ascenso.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.